

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitres (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Agréguese a los autos la actuación realizada en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** referente a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALBERTO CAINA TIBAMBRE**, para los fines a que haya lugar. Así, de acuerdo con las previsiones consignadas en el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso, se designa como curadora ad-litem de los mismos a la abogada **SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ** con tarjeta profesional No. 56.323 del C.S. de la J. quien ejerce habitualmente la profesión.

Por secretaría, comuníquese la designación a los correos electrónicos: sandraj@aygltda.com.co, gestionjuridica@aygltda.com.co y juridico1@aygltda.com.co, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

Adviértasele que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, manifestando su aceptación al correo enunciado en el encabezado de este proveído.

Igualmente infórmesele que la excusa para no aceptar el cargo deberá acreditarse mediante prueba sumaria y en caso de invocar la designación en otros procesos, deberá demostrarse la posesión como *curador ad – item* y que los procesos se encuentran **vigentes**, haciéndose la aclaración que no resultará admisible en ningún caso la sola lista de procesos en que ha sido designado. Para lo anterior se le concede al designado un término de cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento. Por secretaría contabilíicense los mismos.

Se fijan como **GASTOS** a la curadora aquí designada la suma de \$250.000 M/Cte (Sentencia C-083 de 2014).

Una vez aceptado el cargo por parte de la auxiliar de la justicia, se le fijará fecha para su posesión, con el fin de que pueda desempeñar la labor encomendada.

NOTIFÍQUESE (2),


OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez